



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00144-00
Ejecutante:	LUZ ESTERTH LÓPEZ POLO
Ejecutado:	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGODE CERETE

Vista la nota secretarial que antecede, en armonía con lo dispuesto en el artículo 279 del C.G.P., el cual dispone, *las providencias serán motivadas de manera breve y precisa. No habrá transcripciones o reproducciones de actas, decisiones o conceptos que obren en el expediente.* Procede el despacho al estudio de la presente solicitud de ejecución, de la siguiente manera.

Solicita el apoderado judicial de la ejecutante se libra mandamiento de pago a favor de su mandante y en contra de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGODE CERETE, en razón a las condenas impuestas a través de la sentencia de fecha 23 de octubre de 2021, proferida por este despacho judicial, la cual fue modificada a través de proveído calendado 03 de diciembre de 2021, por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería.

Frente a ello, estima el despacho que la solicitud de ejecución de la sentencia en cita debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 305 y 306 del C.G.P., es decir, siguiendo esta ejecución posterior al proceso ordinario, más no a través de la demanda ejecutiva laboral.

Aunado a lo anterior, es de conocimiento público que la ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ se encuentra en reestructuración de pasivos, no siendo dable iniciar procesos ejecutivos en su contra. Y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA